

**Partido Nacionalista Peruano**  
**Tribunal de Honor**

**RESOLUCIÓN N° 006-2012-PNP-PTH**

Lima, 29 de marzo de 2012

VISTOS:

Que la Presidencia del Tribunal de Honor, en ejercicio de sus atribuciones y por delegación del Comité Ejecutivo Nacional ha procedido de oficio a iniciar investigación por presuntas faltas de carácter disciplinario contra el afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, en agravio del Partido Nacionalista Peruano

Que, asimismo se toma en cuenta para esta investigación los diferentes pedidos de destitución o desafiliación formulados por las Bases del Partido Nacionalista Peruano en la Región La Libertad, que nos ha sido comunicado, como el Comité Político Provincial de Chepén, Comité Político Distrital de Chicama, Comité Político Distrital de Paiján, Comité Político Distrital de Pacasmayo, entre otros.

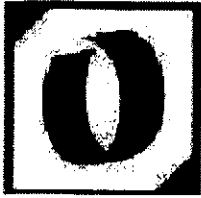
Que, el afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ** mediante Directiva 001-2011-PNP-CON-MRN de fecha 16 de noviembre del 2011, fue designado como uno de los Coordinadores Regionales en la Región La Libertad, por la responsable Macro Norte de la Comisión Nacional de Organización del Partido Nacionalista Peruano Dacia Nena Escalante León, cargo del que fue removido por la misma autoridad partidaria por Directiva N° 001-2012-PNP-MRN de fecha 05 de marzo de 2012, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Primera Plenaria del Partido Nacionalista de la Región La Libertad, que dejó sin efecto la designación de todos los miembros de la Comisión Regional Reorganizadora de la Región La Libertad del Partido.

Que, de los documentos, comunicados y material de prensa que se adjunta al expediente, se desprende que el afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, habría infringido sus deberes como afiliado militante del Partido Nacionalista Peruano, desconociendo los acuerdos adoptados y la Directiva emanada como resultado de la misma y resistiéndose a dejar el cargo del que fue cesado, convocando a conferencia de prensa, para ventilar por los diferentes medios de comunicación los asuntos internos del Partido en la Región La Libertad, desautorizando públicamente a la doctora Dacia Nena Escalante León, desconociendo su autoridad y las directivas partidarias que ha expedido, convocando a reuniones de militantes y simpatizantes en nombre del Partido, promoviendo el paralelismo, ocurriendo todos estos hechos desde el mes de noviembre del 2011 hasta la fecha.

Que, asimismo dicho afiliado militante en la visita de nuestro Presidente Ollanta Humala Tasso, habría pretendido organizar una marcha durante su presencia en la Región La Libertad, con el propósito de emplazarlo por diversos temas de carácter partidario.

Considerando:

**PRIMERO:** Que, del material de prensa que se ha adjuntado de los diferentes medios de comunicación que circulan en la Región La Libertad, como Nuevo Norte, La República, Correo y La Industria, de los días 27 de febrero al 02 de marzo del 2012, se desprende que el afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, ha desconocido el acuerdo adoptado en la Primera Plenaria del Partido Nacionalista de la Región La Libertad,



## **Partido Nacionalista Peruano**

### **Tribunal de Honor**

así como la Directiva N° 001-2012-PNP-MRN de fecha 05 de marzo de 2012, que ejecuta dicho acuerdo, por el cual es cesado como uno de los Coordinadores Regionales en la Región La Libertad; asimismo ha desconocido la autoridad partidaria de la doctora Dacia Nena Escalante León, responsable de la Región Macro Norte, acusándola de tener intereses en dicha Región.

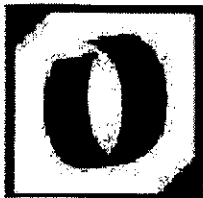
**SEGUNDO:** Que, de dicho material de prensa se desprende igualmente, que el citado afiliado militante, en lugar de utilizar los canales internos del Partido, para expresar su desacuerdo con la medida de carácter organizativa que lo afecta o formular algún reclamo al respecto, por el contrario ha procedido a ventilar públicamente sus diferencias, convocando a conferencia de prensa con los diferentes medios de comunicación acreditados en la Región La Libertad, con el propósito expresado en el Considerando anterior, faltando el respeto a una de las dirigentes del Partido al cuestionarla públicamente y desconociendo los acuerdos de sus órganos partidarios.

**TERCERO:** Que, asimismo el material de prensa a que se hace referencia, también ha demostrado que el mencionado afiliado está convocando a reuniones de carácter partidario sin tener ninguna atribución o facultad dirigencial, ya que ha cesado en las funciones que tenía como uno de los Coordinadores Regionales en la Región La Libertad, fomentando de esta forma el paralelismo partidario.

**CUARTO:** Que, de la misma forma en dicho material de prensa, se verifica que convocó a una marcha en la fecha que el Presidente de nuestro Partido llegaba a la Región Trujillo, con el propósito de hacerle reclamos no especificados..

**QUINTO:** Que, la conducta política de los afiliados militantes que pertenecen al Partido Nacionalista Peruano, se encuentra regida fundamentalmente por el Estatuto, aprobado en la Asamblea General del veinticuatro de noviembre del dos mil diez y el Reglamento de Ética, Moral y Disciplina, exigiendo el Estatuto como uno de los deberes de los afiliados en su Artículo 47, acápite a. *"respetar al Partido, a sus dirigentes y a los miembros que lo integran"*, acápite c. *Participar activamente en el engrandecimiento del Partido, para a continuación en el acápite e. exige "cumplir con el Estatuto y todas las demás normas y directivas emanadas del Partido"*.. Por su parte el Reglamento de Ética, Moral y Disciplina, recoge el marco de conducta ética, moral y disciplinaria, por el cual cada militante y dirigente del Partido Nacionalista Peruano, debe regirse, estableciendo las conductas que se estima que atentan contra ellas, así como las sanciones correspondientes si fuera el caso.

**SEXTO:** Que, respecto a la conducta política del afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, se ha corroborado que está actuando contraviniendo las normas de carácter disciplinario del Partido establecidos en el Estatuto y desarrollados en el Reglamento de Ética, Moral y Disciplina del Partido Nacionalista Peruano, que demuestran en la práctica el abandono de sus compromisos asumidos cuando se afilió al Partido Nacionalista Peruano, desacatando las directivas, actuando con total falta de respeto a la dirigente nacional Dacia Nena Escalante León, dilucidando asuntos partidarios en los medios de comunicación masiva, creando escenarios de desestabilización en la organización partidaria de la Región La Libertad, amenazando incluso a nuestro Presidente con actos de masas y fomentando el paralelismo partidario mediante la usurpación de cargos que ya no ostenta, ocasionando un grave daño a la honra e imagen personal de la mencionada dirigente, además del daño a la imagen del Partido. Todo esto denota que el citado militante ha abandonado los compromisos asumidos cuando se afilió, establecido en el Estatuto, incumpliendo el Ideario del Partido,



## **Partido Nacionalista Peruano**

### **Tribunal de Honor**

**SEPTIMO:** Que, el artículo veinticuatro, acápite h. del Estatuto y el artículo veintiocho *segunda parte ab initio*, facultan al Comité Ejecutivo Nacional a "Desafiliar a los miembros del Partido en caso de abandono de los compromisos asumidos por el Estatuto o por incumplimiento del Ideario del Partido", habiendo sido delegada esta facultad al Presidente del Tribunal de Honor del Partido Nacionalista Peruano, en el artículo sexto del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Nacionalista Peruano, aprobado por Resolución del Comité Ejecutivo Nacional de fecha diecisiete de mayo del dos mil diez, el mismo que ha sido puesto en conocimiento del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

**OCTAVO:** Que, la conducta política del afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ** ha faltado a los deberes establecidos en el Estatuto, a la que está obligado como afiliado militante, del Partido, infringiendo el Código de Ética, Moral Disciplina, incurriendo en diversas infracciones, descritas en su artículo dieciséis, como son Desobediencia, Divisionismo, Usurpación de Cargo y Perjuicio a la Imagen del Partido.

**NOVENO:** Que, el procedimiento de desafiliación a que se refiere el artículo veinticuatro, acápite h. y el artículo veintiocho *segunda parte ab initio* del Estatuto, debe entenderse como un procedimiento de carácter sumarisimo y perentorio, que tome en cuenta pruebas fehacientes, que obligan a tomar medidas inmediatas y urgentes dado la gravedad de los hechos que son de conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional y que de esperar sean tratados en un procedimiento regular, ocasionarían un mayor daño al Partido.

**DECIMO:** Que, en virtud de los argumentos esgrimidos y la documentación que se acompaña; en ejercicio de la facultad delegada, y al amparo de los que dispone el artículo cincuentiuno, acápite c. del Estatuto del Partido Nacionalista Peruano, y el artículo dieciséis del Reglamento de Ética, Moral y Disciplina, en mi condición de Presidente del Tribunal de Honor:

#### **RESUELVE:**

**Primero:** **DESAFILAR** al afiliado militante **VÍCTOR ROLANDO ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, de su militancia al Partido Nacionalista Peruano, la misma que se ejecuta de forma inmediata.

**Segundo:** Notificar al desafiliado, a la Oficina de Desafiliación para su ejecución inmediata, con conocimiento de la Presidencia, del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Organización del Partido Nacionalista Peruano.



**WERNER CABRERA CAMPOS**  
Presidente  
Tribunal de Honor  
Partido Nacionalista Peruano